



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO ACTUAL EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1339 -2022-GOREMAD-GRFFS.

Puerto Maldonado, 01 DIC 2022

VISTOS:

El expediente administrativo de autorización de Cambio de Uso Actual, presentado por la Sra. **YOLA MARTHA LLOCLLE CCACYA**, con **Exp. N° 11899** de fecha 03 de octubre del 2022;

El INFORME DE SUPERVISIÓN N° 130-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JJMG, de fecha 03 de noviembre del 2022, suscrito por el Bachiller Forestal Jonás Jhonatan Morales Gutiérrez, quien recomienda la aprobación de cambio de uso actual con fines agropecuarios en tierras de propiedad privada.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, la Ley N° 29376, Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su artículo 4° de la referida Ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

El informe antes señalado da cuenta de la verificación en gabinete del expediente completo, sus anexos y todo lo comprenda en el para su aprobación.

Que, mediante INFORME DE SUPERVISIÓN N° 130-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JJMG, de fecha **03 de noviembre del 2022**, suscrito por el Bachiller Forestal Jonás Jhonatan Morales Gutiérrez, se concluye con lo siguiente: i) la solicitud de autorización de Cambio de Uso obedece a la necesidad de realizar **Cultivo en Limpio y permanente** en terrenos de propiedad privada, que consta de **5.25 ha.** ii) la solicitud de autorización de cambio de Uso se encuentra en terreno de **propiedad privada**; en tal sentido, dicho informe recomienda; **Autorizar el Cambio de Uso** a la Sra. **YOLA MARTHA LLOCLLE CCACYA.**

Que, conforme a los documentos, actos y diligencias prácticas en el presente expediente, se tiene determinado y acreditado conforme además a las conclusiones del Informe de Supervisión N° 130-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JJMG, de fecha **03 de noviembre del 2022** que: i) la solicitud de cambio de uso presentada es para el desarrollo de actividades productivas como la instalación de cultivo en limpio y permanente que fue presentado cumpliendo los requisitos exigidos, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud; ii) la información proporcionada por el solicitante es real y válida conforme los resultados obrantes de la inspección de campo; iii) el proyecto de desbosque es de poca magnitud y su impacto no es significativo para el ecosistema; iv) el proyecto se ubica dentro de predios de propiedad privada, más no en terrenos o áreas del Estado; vi) el solicitante ara uso del material producto del desbosque;

Que, consecuentemente a lo anteriormente especificado, el proyecto solicitado, en el marco de la **Ley N° 27446**, no requiere de aprobación de estudio de impacto ambiental y en concordancia al artículo 124 del Decreto Supremo N° **018-2015-MINAGRI**, la autoridad competente para aprobar el proyecto resultaría esta Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREMAD;

Que, respecto del pago por el derecho de desbosque, la norma dispone que se paga por el valor de los recursos forestales a ser retirados o extraídos sobre la base de una valorización integral; Del mismo modo, siendo que el solicitante ha previsto el aprovechamiento forestal de los individuos extraídos, corresponde imponerles el pago de un derecho de aprovechamiento al estado natural de acuerdo a la **R.D.E N° 241-2016-SERFOR-DE**;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General **Ley N° 27444**, en el Artículo 75°: (i) encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos; (ii) realizar las actuaciones a su cargo en tiempo hábil, para facilitar a los administrados el ejercicio oportuno de los actos procedimentales de su cargo; (iii) velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales, procurando la simplificación en sus trámites, sin más



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

formalidades que las esenciales para garantizar el respeto a los derechos de los administrados o para propiciar certeza en las actuaciones y (iv) interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados;

Que, de conformidad a todo lo señalado y en el marco de lo dispuesto en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 su reglamento; en la Ley N° 27446 ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental, en las demás leyes de la república y en el marco de la competencia funcional en materia forestal otorgada a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional 015-2020-RMDD/CR Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de cambio de uso actual de la tierra con fines agropecuarios en tierras de propiedad privada y otorgar la **AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO EN PREDIO PRIVADO, N° 17-MAD-TAM/AUT-CUP-2022-057**, a la señora Yola Martha Llocle Ccacya identificada con DNI N° 43927276, en una superficie de **5.25 ha**, del Predio privado con Código de ref. catastral N° 9_3608585_060649, con título de propiedad inscrito con partida registral N° 11133499, Ubicado en el Sector Ponal, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopa, Departamento de Madre de Dios, con la finalidad de permitir la instalación de Cultivo en Limpio y Permanente; pudiendo realizar las actividades de desbosque durante 365 días calendarios (01 año), contados a partir de la notificación de la presente resolución, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes:

CUADRO N° 01 VERTICES DEL ÁREA DE CAMBIO DE USO.

COORDENADAS UTM. DEL CAMBIO DE USO							
(Zona 19S, Dátum WGS84)							
Vértice	Este (X)	Norte (Y)	Referencia	Vértice	Este (X)	Norte (Y)	Referencia
C1	364648	8586075		C4	364375	8585814	
C2	364641	8585799		C5	364279	8585882	
C3	364410	8585858					
ÁREA TOTAL: 5.25 ha							

Artículo 2°.- DISPONER que el monto a pagar por afectación al patrimonio (oportunidad de aprovechamiento de los recursos forestales maderables y secuestro de carbono) es de **S/ 652.72** (seiscientos cincuenta y dos con 72/100 soles), monto que la señora **Yola Martha Llocle Ccacya**, debiera hacer efectivo en la cuenta corriente N° 00-201-013003-Recursos Directamente Recaudados (RDR) Banco de la Nación, cuyo titular



GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
 Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
 Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

es el Gobierno Regional de Madre de Dios o en la caja de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de conformidad con el artículo 124° y 127° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 3°.- Autorizar, a la Sra. **Yola Martha Llocle Ccacya** identificado con DNI N° 43927276, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución, el aprovechamiento de **587.37 m³** producto de **398 árboles**, los cuales serán aprovechados al momento de realizar el desbosque, según el detalle siguiente:

CUADRO 02. ESPECIE Y VOLUMEN A APROVECHAR

N°	ESPECIE		CAT	VEN m ³ (r)	Total árboles	Total (m ³) a extraer	Pago derecho aprovech.
	N. común	N. Científico					
	Ajo ajo	<i>Cordia alliodora (Ruiz & Pav.) Oken</i>	E	2	3	3.87	7.73
	Almendrillo	<i>Caryocar amygdaliforme Ruiz & Pav. ex G. Don</i>	B	12	12	19.87	238.43
	Anacaspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) JF. Macbr.</i>	C	6	13	37.04	222.26
4	Caimito	<i>Couma macrocarpa Barb. Rodr.</i>	D	4	10	13.53	54.11
5	Carahuasca	<i>Guatteria elata R.E. Fr.</i>	D	4	1	0.83	3.34
6	Catahua	<i>Hura crepitans L.</i>	D	4	4	5.64	22.54
7	Cumala	<i>Virola pavonis (A. OC.) A.C. Sm ..</i>	C	6	65	63.15	378.89
8	Huimba	<i>Ceiba samauma (Mart.) K. Schum.</i>	D	4	12	17.55	70.21
9	Leche leche	<i>Ficus crassiuscula Warb. ex Standl.</i>	E	2	18	23.41	46.81
10	Limoncillo	<i>Zanthoxylum juniperinum Poepp.</i>	C	6	68	89.05	534.28
11	Lupuna	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaerfn,</i>	D	4	1	0.69	2.76
12	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum Sw.</i>	C	6	16	30.26	181.53
13	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa Ruiz & Pav.</i>	B	12	13	21.05	252.58
14	Misa	<i>Couratari guianensis Aubl.</i>	C	6	10	8.63	51.76
15	Moena	<i>Aniba guianensis Aubl.</i>	C	6	20	27.53	165.21
16	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke</i>	D	4	25	27.98	111.91
17	Requia	<i>Guarea macrophylla Vahl</i>	C	6	7	9.45	56.69
18	Sangre sangre	<i>Dialium guianense (Aubl.) Sandwith</i>	B	12	12	20.50	246.03
19	Sapote	<i>Matisia cordata Bonpl.</i>	D	4	77	155.67	622.69
20	Uvos	<i>Spondias mombin L.</i>	E	2	9	8.93	17.85
21	Yacushapana	<i>Terminalia amazonia (J.F. Gmel.) Exell</i>	E	2	2	2.76	5.51
Total					398	587.37	3293.14

Artículo 4°.- Autorizar, a la señor Yola Martha Llocle Ccacya identificada con DNI N° 43927276, en concordancia con el artículo 1° y 3° de la presente resolución, realizar la movilización de los productos forestales maderables producto del desbosque, por **vía terrestre**, con su respectiva Guía de Transporte Forestal (GTF) y listado de trozas para





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

su verificación por el personal de la GRFFS. Siendo su sede de control, verificación del producto forestal por el personal de la GRFFS-Tambopata sede **Mazuko** y para la obtención y/o canjeado de la guía de Transporte Forestal en la sede Central Tambopata,

Artículo 5°.- Como consecuencia de la presente autorización de cambio de uso, el solicitante está obligado y asume el compromiso en materia forestal respecto a:

a) Evitar en lo posible la tala de especies forestales de alto valor comercial o consideradas en alguna categoría de conservación nacional e internacional.

b) Permitir la supervisión previa a la ejecución del desbosque para determinar la presencia de alguna especie protegida o algún elemento del entorno que implique importancia biológica conjuntamente con personal de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre y de encontrarse alguno de estos elementos serán incluidos dentro del plan de monitoreo.

c) Coordinar con la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre la habilitación y las condiciones ambientales adecuadas del área de compensación ecosistémica, para lo cual antes de la ejecución del desbosque se deberá verificarse in situ el inicio de las actividades de habilitación del área de compensación.

d) Informar el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

e) El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución acarrea la imposición de sanciones y medidas correctivas necesarias dispuestas en el ordenamiento legal, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

f) El administrado deberá realizar el pago por la afectación del patrimonio forestal el monto de S/ 652.72 (seiscientos cincuenta y dos con 72/100 soles) de acuerdo a la valorización por afectación al bosque la cual conlleva al retiro de la cobertura boscosa y Secuestro de carbono, mencionado pago se efectúa previo a la aprobación de Autorización de cambio de Uso.

Artículo 6°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la **Sra. Yola Martha Llocle Ccacya**, en el domicilio señalado en su solicitud, procediendo conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 7°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios – GOREMAD, y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL



GERENCIA REGIONAL FORESTAL
Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
Madre de Dios-Perú
www.forestal@regionmadrededios.gob.pe